



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

J. N.: TJ/I-43716/2019.
R. A.: RAJ 3606/2021.
ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-3121/2021.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y
CERTIFICACIÓN.

Ciudad de México, a **06 DE JULIO** de 2021.

**LICENCIADO ERWIN FLORES WILSON
MAGISTRADO DE LA PONENCIA DIECISEIS DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA ESPECIALIZADA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-43716/2019** constante de **177** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 3606/2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**A T E N T A M E N T E
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**


MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO

BID/EOR







Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ: 3606/2021

JUICIO: TJ/I-43716/2019

ACTOR: Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a doce de abril del dos mil veintiuno.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Tania Irais Alarcón Ávila, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Dieciséis de la Primera Sala Ordinaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Derecho a la Buena Administración de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-43716/2019**, y el **oficio** firmado por **Balbina Graciela Montes Cruz**, autorizada del Director Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez, autoridad demandada en el juicio de nulidad antes señalado, por el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia.- **VISTO** el oficio de cuenta y documentos adjuntos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-43716/2019**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala Ordinaria, del once de agosto del dos mil veinte, se le notificó a la autoridad demandada el ocho de septiembre de dos mil veinte, mediante cédula de notificación con número de oficio **la cual se encuentra agregada a foja ciento sesenta del expediente del juicio de nulidad, surtiendo sus efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el nueve de septiembre de dos mil veinte, y que el término para interponer recurso de apelación es de DIEZ DIAS, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la autoridad demandada el ocho de septiembre del dos mil veinte; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el nueve de septiembre del dos mil veinte, por lo que el término de diez días, transcurrieron los días del mes de septiembre del dos mil veinte: jueves diez, viernes once, lunes catorce, martes quince, jueves diecisiete, viernes dieciocho, lunes veintiuno, martes veintidós, miércoles veintitrés y jueves veinticuatro; excepción hecha de los días: doce, trece, diecinueve y veinte de septiembre del dos mil veinte, por ser días inhábiles al corresponder a sábado y domingo; así como el dieciséis de septiembre de dos mil veinte, por ser inhábil, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión plenaria del Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, del treinta de octubre de dos mil diecinueve, publicado en la Gaceta Oficial de**

Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX
Dato Personal Art. 186 LTAIPRCCDMX



A-037560-2021

la Ciudad de México, el doce de noviembre de dos mil diecinueve; aunado a que, por acuerdo del veintiocho de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Magistrado Instructor en el juicio en que se actúa, en su parte medular señala que en la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, no existe fundamento por el cual faculte a las Salas de este Tribunal para decretar la suspensión de la ejecución de la sentencia, una vez que está ha sido debidamente notificada a las partes, proveído que le recae al oficio ingresado ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, suscrito por el Titular de la Unidad Administrativa encargada de la Defensa Jurídica de las autoridades de la Alcaldía Benito Juárez.- Por lo tanto, el jueves veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, fue el último día para que la autoridad demandada presentara su oficio de interposición de recurso de apelación de referencia; y, al haberlo presentado el cuatro de marzo del dos mil veinte, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORANEO**, el recurso de apelación **RAJ 3606/2021**.- Por último, mediante oficio y con copia simple del presente acuerdo remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/I-43716/2019 a su sala de origen para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA**.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Licenciada Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/CAS

EL día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.....

Lic. Carlos Artaza Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.



A-037560-2021